

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

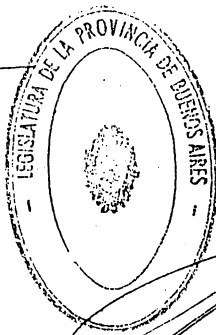
Ley 12891

Art. 1º Todas las obligaciones contraídas por los Municipios respecto de las cuales hayan afectado recursos, por ley u ordenanza, podrán ser canceladas mediante el pago con Pesos y/o con Letras de Tesorería para la Cancelación de Obligaciones – “Patacones” – y/o con Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales – “Lecop” – y/o con otro instrumento legal de cancelación que las sustituya.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.

Ucccccqu
OSVALDO J. MERCURI
— Presidente —
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



[Signature]
Dr. ALEJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires

[Signature]
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

[Signature]
Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires